



0000002

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Escritura #  
CONSTITUCION DE LA COM-  
PAÑÍA BANGOR S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.00  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800.00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil tres, ante mí, Abogado **JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**, Notario Trigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen: Los señores **FELIPE ANDRES CABEZAS-KLAERE**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante; y, **SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE**, por sus propios derechos, de estado civil soltero, de ocupación estudiante. Ambos comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública, a la que proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de una compañía anónima y más declaraciones y convenciones contenidas en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARE-**



1 **CIENTES.**- Comparecen al otorgamiento de la pre-  
2 sente escritura pública y contratan la formación de  
3 una sociedad anónima, manifestando en forma ex-  
4 presa su voluntad de asociarse, el señor FELIPE  
5 ANDRES CABEZAS-KLAERE y señor SANTIAGO  
6 ALONSO CABEZAS-KLAERE, ambos por sus propios  
7 derechos.- **SEGUNDA: DECLARACIÓN.**- Las partes  
8 contratantes declaran que es su voluntad celebrar  
9 por medio de esta convención, un contrato de com-  
10 pañía anónima, a cuyo efecto unen sus capitales pa-  
11 ra emprender en las actividades que se mencionan  
12 más adelante.- **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.**  
13 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y DURA-**  
14 **CIÓN.**- La compañía se denomina **BANGOR S.A.**,  
15 tiene plazo de duración de cincuenta años contados  
16 a partir de la fecha de inscripción en el Registro  
17 Mercantil.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SO-**  
18 **CIAL.**- La compañía puede dedicarse a las siguien-  
19 tes actividades: a) El diseño, construcción y fiscali-  
20 zación de viviendas vecinales, unifamiliares o mul-  
21 tifamiliares y toda clase de edificios, condominios,  
22 colegios, coliseos, parques, estadios, canchas de-  
23 portivas, centros comerciales, industriales y resi-  
24 denciales; b) El diseño, construcción y fiscaliza-  
25 ción de obras de infraestructura tales como ca-  
26 minos, calles, aceras, carreteras, pasos a desni-  
27 vel, puentes, etcétera; c) La preparación de es-  
28 tudios y proyectos arquitectónicos, urbanísticos y





1 de infraestructura en general; d) Extracción, explo-  
2 tación, procesamiento, comercialización y distribu-  
3 ción de productos del petróleo y sus derivados; e)  
4 La selección, evaluación y suministro de personal;  
5 f) La importación, exportación, producción, indus-  
6 trialización, envase, distribución y comercialización  
7 de toda clase de productos alimenticios para consu-  
8 mo humano, animal y vegetal; g) Explotación, in-  
9 dustrialización y comercialización de productos fo-  
10 restales, en tierras propias o de terceros, privadas o  
11 públicas; h) Actuar como comisionista, mandatario,  
12 consignatario o franquiciado; i) Administración de  
13 hoteles, moteles, restaurantes y locales comercia-  
14 les; j) Realizar servicios de transporte mediante  
15 terceros; k) El desarrollo y explotación agrícola en  
16 todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha o ex-  
17 tracción hasta su comercialización, tanto interna  
18 como externa; l) La importación, compra, venta,  
19 distribución y comercialización de vehículos, botes,  
20 motos, y todo tipo de motores, sus repuestos, equi-  
21 pos y accesorios; ll) El desarrollo y explotación ga-  
22 nadera en todas sus fases; m) La industrialización y  
23 comercialización a nivel nacional e internacional de  
24 productos lácteos; n) La compra, venta, importa-  
25 ción, exportación y comercialización de maquinaria y  
26 equipos agrícolas, pecuarios, industriales, eléctri-  
27 cos, de seguridad, de la rama metalmecánica, hie-  
28 pitalaria, de sus repuestos y accesorios;



1 compra, venta, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes urbanos y rurales propios o de terceros; o) La pesca, extracción, industrialización y comercialización de productos del mar; p) La compra, venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de artefactos, equipos, artículos y suministros para el hogar, la industria y la oficina; q) La importación, comercialización, fabricación y distribución de toda clase de productos farmacéuticos y químicos; r) La importación y exportación de productos e insumos para la industria alimenticia, textil y metal-mecánica; s) La importación, exportación, compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa; t) La importación y distribución de artículos de ferretería y sus accesorios para industrias, oficinas y viviendas en general; u) El desarrollo de la floricultura en todas sus fases, incluida su comercialización. Para cumplir con su objeto social puede ejecutar cualquier tipo de acto y celebrar cualquier clase de contrato permitido por la ley. La compañía puede formar parte de otras sociedades y establecer sucursales en cualquier cantón del país o ciudad del extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL AUTORIZADO, IMPORTE DEL CAPITAL SUSCRITO, NÚMERO DE ACCIONES EN QUE SE DIVIDE, VALOR NOMINAL Y CLASE DE LAS MISMAS.-** El capital

*A.*



1 autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS  
 2 TOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 3 AMÉRICA (US \$1,600.00). La compañía cuenta con  
 4 un capital suscrito de OCHOCIENTOS DÓLARES DE  
 5 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US  
 6 \$800.00), dividido en ochocientas acciones de un  
 7 dólar cada una, las que son ordinarias y nominati-  
 8 vas y cada una con derecho a un voto en proporción  
 9 a su valor pagado.- **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA.**- El domicilio de la compañía  
 10 está en el cantón Guayaquil, República del Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO.- FORMA DE ADMINISTRACIÓN Y FACULTADES DE LOS ADMINISTRADORES.**- La compañía está administrada por el Gerente General y el Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador, las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por medio de los cuales se adquieren bienes, derechos y obligaciones. Además es secretario de la Junta General. El Presidente dirige a éste organismo, y el que subroga, con todas las facultades que el cargo confiere, al Gerente General, en caso de falta o ausencia momentánea, temporal o definitiva. A falta del Presidente, preside la Junta General el accionista que para el caso ella designe.- **ARTÍCULO SEXTO.- FORMA Y ÉPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL.**- El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General



1 en la forma indicada en el artículo doscientos treinta  
2 y seis de la Ley de Compañías. La Junta General  
3 debe ser convocada en las épocas previstas en los  
4 artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos  
5 treinta y cinco de la Ley. Tratándose de convocato-  
6 ria pedida a los administradores o a los comisarios,  
7 el plazo máximo para que se celebre la junta corres-  
8 pondiente debe ser de veinte días contados desde la  
9 fecha en que la convocatoria se efectúe.- **ARTÍCULO**  
10 **LO SÉPTIMO.- FORMA DE DESIGNACIÓN DE LOS**  
11 **ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN LE-**  
12 **GAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de  
13 votos del capital pagado concurrente a la reunión,  
14 elige al Presidente y al Gerente General, quienes  
15 duran cinco años en sus cargos. El Presidente y el  
16 Gerente General son representantes legales de la  
17 compañía, indistintamente. Los representantes le-  
18 gales necesitan autorización de la Junta General pa-  
19 ra enajenar o gravar los bienes sociales.- **ARTÍCULO**  
20 **LO OCTAVO.- NORMAS DEL REPARTO DE UTILI-**  
21 **DADES.-** El reparto de utilidades debe ser resuelto  
22 de conformidad con lo dispuesto en el artículo dos-  
23 cientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.-  
24 **ARTÍCULO NOVENO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-**  
25 La sociedad se disolverá anticipadamente cuando  
26 así lo resuelva la Junta General de Accionistas.-  
27 **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DE CAPITAL.-** El capital  
28 de la compañía de OCHOCIENTOS DÓLARES DE

9

RUC: 0990379017001

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No.00001KC004825-8

Certificamos haber recibido en depósito, en cuenta especial para la integración de capital de la Compañía en formación BANGOR S.A. XXX

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, correspondiente a los aportes hechos por los socios fundadores, en la proporción siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CABEZAS-KLAERE FELIPE ANDRES	100.00
CABEZAS-KLAERE SANTIAGO ALONSO	100.00

US \$ 200.00

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del 1.98 %, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la Compañía, a los Administradores de la misma, después de que el Superintendente de Bancos o Compañías, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de la correspondiente escritura de constitución como de los nombramientos de los Administradores.

Si la Compañía en formación no llegare a constituirse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización del Superintendente de Bancos o de Compañías, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 17 DE MARZO DE 2.003

*[Firma]*  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA

Banco Bolivariano  
\$200.00-





1 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA se lo suscri-  
 2 be íntegramente de la siguiente manera: el señor  
 3 **Felipe Andrés Cabezas-Klaere** suscribe cuatro-  
 4 cientas acciones de un valor nominal de un dólar  
 5 cada una; y, el señor **Santiago Alonso Cabezas-**  
 6 **Klaere** suscribe cuatrocientas acciones de un valor  
 7 nominal de un dólar cada una.- **QUINTA: PAGO**  
 8 **DEL CAPITAL.-** Se lo hace en numerario y en el  
 9 veinticinco por ciento de cada acción suscrita se-  
 10 gún consta del certificado bancario de la cuenta  
 11 de integración de capital que se agrega a la  
 12 presente escritura. El saldo se lo pagará en el  
 13 plazo de dos años.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-**  
 14 Queda facultado el abogado Luis Cabezas-Klaere  
 15 para realizar todo lo necesario para la constitu-  
 16 ción legal y definitiva de la compañía.- Ante-  
 17 ponga, inserte, y agregue usted, señor Notario,  
 18 todo lo de estilo y rigor que garantice la plena  
 19 validez legal de esta escritura.- (Firmado) Abo-  
 20 gado Luis Cabezas-Klaere.- Registro número  
 21 diez mil doscientos treinta y dos.- **HASTA AQUÍ**  
 22 **LA MINUTA** que queda elevada a escritura pú-  
 23 blica.- Queda agregado para que forme parte  
 24 integrante de esta escritura el certificado de in-  
 25 tegración de capital. **LEIDA** esta escritura públi-  
 26 ca de Constitución de compañía, de principio y fin,  
 27 por mí, el Notario, en alta voz a los comparecien-  
 28 tes, éstos la aprueban en todas sus



1 se afirman y ratifican en su contenido y la suscri-  
2 ben en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY  
3 FE.-

4  
5  
6  
7 FELIPE ANDRÉS CABEZAS-KLAERE

8 C.C. No. 091257282-3

9  
10  
11 ~~SANTIAGO ALONSO CABEZAS-KLAERE~~

12 C.C. No.0910126341 C.V. No. 130-0199

13  
14 EL NOTARIO

15  
16  
17 AB. JOSE ANTONIO PAULSON GOMEZ



18  
19 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiere ~~este~~  
20 CUARTO TESTIMONIO que sello y firmo en cinco  
21 fojas, en la ciudad de Guayaquil, a los diecisiete  
22 días del mes de marzo del dos mil tres.-

23 EL NOTARIO,

24  
25  
26 AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ



000007



**DOY FE** Que en cumplimiento a lo que dispone el artículo Segundo de la Resolución No.03-G-IJ-0002060 dictada el 24 de marzo del 2003, por el INTENDENTE JURIDICO DE COMPAÑIAS DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL (E), he tomado nota de la aprobación que contiene dicha Resolución, al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA BANGOR S.A., autorizada por mí, el 17 de marzo del 2003.-  
Guayaquil, veinticuatro de marzo del año dos mil tres.-

**EL NOTARIO,**

*José Antonio Paulson Gómez*  
**AB. JOSÉ ANTONIO PAULSON GÓMEZ**



ESPACIO  
EN  
BLANCO



Dra. Norma Plaza  
de García

REGISTRADORA  
MERCANTIL

0000008

## REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYAQUIL

1. - En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 03-G-IJ-0002060, dictada por el Intendente Jurídico de Compañías de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, (E); el 24 de Marzo del 2003, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada **BANGOR S.A.**; de fojas **35.585 a 35.597**, Número **5.079** del Registro Mercantil y anotada bajo el número **7.915** del Repertorio. Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- 2.- Certifico: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, veintiséis de Marzo del dos mil tres.-

**AB. TATIANA GARCIA PLAZA**  
**REGISTRO MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN GUAYAQUIL**  
**DELEGADA**



ORDEN: 48421  
LEGAL: MONICA ALCIVAR  
COMPUTO: YURI ZAMBRANO  
DEPURADOR: ALEXANDRA CORONEL  
RAZON: LAURA ULLOA  
REVISADO POR: *M*